



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3015 (Original 1737)

Sancionada el 04/08/54. Promulgada el 06/09/54

Publicada en el Boletín Oficial N° 4757, del 16 de Setiembre del 1954.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Dispónese la creación de pueblos o centros urbanos en el Departamento de San Martín, en las siguientes zonas:

- a) En el terreno fiscal N° 64, conocido con el nombre de Campo Durán en las proximidades de la zona de explotación petrolífera y a denominarse Ingeniero Emilio Montané.
- b) En las parcelas N°s. 32 y 37 del lote fiscal N° 3 y a denominarse “Acambuco”.

Art. 2°.- El emplazamiento de ambos pueblos, deberá responder en su ubicación a las mejores condiciones topográficas y de acuerdo a los principios que requiere el urbanismo moderno, será efectuado por el personal técnico de la provincia, quedando incluidas dentro de las previsiones que sobre la materia impone el 2° Plan Quinquenal.

Art. 3°.- Los relevamientos para la confección del proyecto del pueblo Ing. Montané, se efectuará con la colaboración de Y.P.F. a fin de contemplar las exigencias que como población de actividad eminentemente petrolera ha de requerir.

Art. 4°.- Las parcelas que resulten de la subdivisión del proyecto a confeccionarse, serán adjudicadas a todos interesados por el Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1338.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, hasta tanto se incluya en la Ley de presupuesto.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios
POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Setiembre 6 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres